

123

GOBIERNO DEL ESTADO

DE LAS
TAMAULIPAS.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 7. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente

Art. Unico. Los Ayuntamientos franquearán de sus fondos municipales la correspondencia que directamente, ó por conducto de los Gefes Políticos dirijan al Gobierno, continuando este en la obligacion de franquear la suya.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.— *Agustin Menchaca*, Diputado Presidente.— *Guadalupe Cavazos*, Diputado Secretario.— *Jesus de la Serna*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Setiembre 25 de 1849.

Jesus Cárdenas



Por enfermedad del Srío.
Andres Guerrero, oficial 2.^o

